

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la **Tasa por la prestación del servicio de báscula pública municipal**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUOTA

Se establece una única cuota por cada pesada que se realice por importe de 200 pesetas.

Artículo 4. OBLIGACIONES DE PAGO.

1º) La obligación de pago de la tasa nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo 1.

2º) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de realizar la pesada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y comenzará aplicarse desde entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

LA ALCALDESA

FDº AMANDA AMPARO GARCÍA CARRILLO